Documento Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA Bases Bono Gastronómico 2022
Código Seguro de Verificación: 6c50f41e-25b8-4d88-a306-bec0cf955956 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_15650681 Fecha de impresión: 11/11/2022 11:46:15	FIRMAS  1 GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 11	/11/2022 11:20







EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS

# BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DEL PROGRAMA "BONOS GASTRONÓMICOS 2022" DEL MUNICIPIO DE ALICANTE PARA INCENTIVAR LOS CONSUMOS EN LA RESTAURACIÓN DE LA CIUDAD

#### Justificación de la actuación

Constituye finalidad propia, entre otras, del Patronato Municipal de Turismo de Alicante, en base de sus Estatutos artículos 1, 3, 10 " Promover todas las actividades encaminadas a incrementar la demanda turística", "Promover la presencia activa de Alicante en el mercado turístico nacional e internacional, procurando la coordinación de los sectores interesados en el fomento del turismo". "Colaborar con otras entidades públicas o privadas en la promoción de Alicante".

Tanto como por las conocidas consecuencia socio económicas que el paso de las diferentes olas de la Covid-19, han provocado desde el año 2019 hasta la actualidad, como por el momento de incertidumbre geoestratégica que la guerra de Ucrania en Europa está ocasionando, el turismo, se enfrenta a dos retos principales, el de la recuperación económica y al de la resilencia ente los diversos escenarios de las crisis actuales.

El Patronato Municipal de Turismo, organismo autónomo del Excmo. Ayuntamiento de Alicante el cual vela por la promoción de Alicante como destino turístico, estableció acciones en pro de minimizar el impacto social y económico que ha provocado esta situación en su tejido turístico local, priorizando actuaciones que preservaran la continuidad de la actividad productiva y el mantenimiento del empleo y proporcionarán liquidez a las pymes, micropymes, autónomos y otras empresas.

El modelo de la ciudad de Alicante, está explícitamente ligado al turismo. La gastronomía y la restauración no sólo son un pilar fundamental de dicha actividad, sino que conforman la identidad cultural de Alicante y son esenciales en materia de empleo.

Es una evidencia que el sector de la hostelería y la restauración está afectado directamente por los elevados costes de la energía, la inflación y la crisis del transporte, así como por la inseguridad internacional, factores relacionados con la disminución del gasto y del poder adquisitivo de los consumidores.

Esta situación extraordinaria, requiere la planificación y ejecución de actuaciones que no pueden obviar los principios generales que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas, siempre con claro respeto al orden constitucional establecido y el principio de autonomía reconocido entre Administraciones, tal y como así se establece en los art. 25 h y 55 a) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, respetando el ejercicio legítimo de competencias entre las administraciones y ámbitos competenciales.



En base a lo expuesto, se establecen las siguientes bases.

#### **BASES REGULADORAS**

## BASE 1.- Objeto y competencia

El objeto de las presentes bases es la regulación de las ayudas incluidas en el programa **BONO GASTRONÓMICO ALICANTE 2022,** destinado a potenciar los consumos en el municipio de Alicante, apoyando a los establecimientos adheridos a este programa, promoviendo la activación económica del sector de la restauración y el consumo local, contribuyendo de este modo a paliar los efectos que arrastran desde el COVID 19, a la actual crisis energética y a la inflacción. Del mismo modo, esta iniciativa puede ayudar a fidelizar y a captar nueva clientela, así como sensibilizar a los consumidores de la importancia de realizar sus consumos en los establecimientos de proximidad.

La realización de esta de actuación tiene cabida en el marco competencial del Patronato Municipal de Turismo como organismo autónomo del Ayuntamiento de Alicante.

El Patronato Municipal de Turismo de Alicante, tiene entre sus programas y líneas de actuación, la elaboración de acciones promocionales en colaboración con otras instituciones, empresas y organizaciones con el objeto de aunando esfuerzos, conseguir una mayor cobertura de comunicación y difusión de la oferta turística de la ciudad.

Constituye finalidad propia, entre otras, del Patronato Municipal de Turismo de Alicante, en base de sus Estatutos artículo 2, puntos 1, 10 " Promover todas las actividades encaminadas a incrementar la demanda turística", "Colaborar con otras entidades públicas o privadas en la promoción de Alicante".

# BASE 2.- Financiación del Programa Bono gastronómico

Para atender a la financiación de la presente convocatoria se dispondrá de un crédito total de quinientos mil euros (500.0000,00 €) con cargo a la aplicación 42-430-479 "Otras Subvenciones a empresas" del vigente presupuesto del Patronato Municipal de Turismo y Playas.

- → La ayuda estará limitada a quince bonos por solicitante de 50 € cada uno, de los que 25 € será el importe asumido por el Patronato Municipal de Turismo y 25 € por el solicitante.
- Los bonos se distribuyen en la cantidad siguiente: Bonos de 50 €, coste de adquisición 25 €, para efectuar un consumo de igual o mayor cantidad que el valor del bono (50 €).
- → Las ayudas (bonos) que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible.
- → Las subvenciones reguladas por estas Bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra Administración, ente público o privado, no pudiendo en ningún caso superar el coste de la actividad subvencionada.



#### BASE 3.- Convenio Patronato Municipal de Turismo del Ayuntamiento de Alicante- Cámara Alicante

Los acuerdos de colaboración entre el Patronato Municipal de Turismo de Alicante y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Alicante, en adelante Cámara Alicante, en la gestión del programa BONO GASTRONÓMICO ALICANTE se reflejarán en el convenio que se suscribirá entre ambas al objeto de aunar recursos para dotar al programa de la mayor eficiencia posible en su ejecución, mediante la concesión a Cámara Alicante de una subvención directa de carácter excepcional (artículo 22.2c) de la Ley General de Subvenciones), para el desarrollo y ejecución del PROGRAMA BONO GASTRONOMÍA ALICANTE 2022.

El contenido de las presente bases vincula en todos sus términos a los firmantes del convenio.

# **BASE 4.- Características de los bonos**

- → El bono será nominativo y estará asociado al DNI/NIE, podrá ser adquirido por mayores de edad empadronados en el municipio de Alicante.
- → El bono se distribuye en la cantidad siguiente:
  - Bonos de 50 €, coste de adquisición 25 €
- → El importe total del bono será el que se canjee por las compras en los establecimientos adheridos al programa por importe igual o superior al importe del bono y se documentará en la correspondiente factura o tique.
- → Cuando el importe del bono fuera insuficiente para cubrir el total de la compra realizada, la persona consumidora deberá pagar el importe restante con otro medio de pago.
- → Cada consumidor podrá comprar bonos por un importe total máximo de 750 €, siendo la subvención máxima por consumidor de 375 €. El adquirente pagará la mitad del importe del bono en el momento de su adquisición. Cada bono será subvencionado al 50%.
- → Cada bono se utilizará en un único consumo, es decir, un mismo bono no se podrá canjear en dos consumos diferentes.
- → Un consumo no puede tener bonos de diferentes beneficiarios ( es decir cada beneficiario tendra su factura de consumo relacionado con su bono).
- → El bono podrá canjearse unicamente en el periodo de duración del programa BONO GASTRONÓMICO, que será el señalado en el momento de su adquisición y, en todo caso, finalizará el 30 de noviembre de 2022 . Finalizado ese plazo, el bono perderá su valor.
- → El bono solo podrá canjearse para servicios ofrecidos por establecimientos presenciales. No se admiten canjes de bonos en compras on line.

## **BASE 5.- Beneficiarios o consumidores**

Serán **beneficiarias** del programa de bonos gastronómicos las personas físicas mayores de edad, empadronadas en el municipio de Alicante, que dispongan de DNI ó NIE, que soliciten bonos gastronómicos y los descuenten en las compras de bienes y servicios realizadas en los establecimientos de restauración participantes en el programa.

### Requisitos y obligaciones de los beneficiarios:

- → El importe de los bonos tienen la consideración de subvención municipal, la mera solicitud de los mismos efectuada por el beneficiario y la obtención de su descuento en las compras realizadas, conlleva la cesión del derecho al cobro al establecimiento comercial adherido en el que ha realizado la compra.
- → Al tratarse de una ayuda pública, el beneficiario o consumidor será el obligado tributario a declararla como ganancia patrimonial en la declaración de IRPF de 2022.

# BASE 6.- Proceso de adquisición de bonos

Los bonos podrán ser adquiridos a través de la página web del programa bono gastronómico. El acceso a los bonos se determinará por orden de petición o solicitud. Los bonos se concederán a todas las personas solicitantes cuyas solicitudes reúnan los requisitos establecidos en estas Bases, sin que en ningún caso se supere el crédito autorizado en el programa. Para completar dicho proceso el/la usuario/a cumplimentará en la citada web un formulario en el que deberá introducir los siguientes datos personales: Nombre y Apellidos; dirección; población; DNI/NIE; teléfono móvil; correo electrónico; además cumplimentará una declaración responsable en los siguientes términos:

- → La participación en el programa de bonos implica hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda municipal y con la Seguridad Social.
- → La participación en el programa de bonos implica la aceptación de las bases reguladoras del programa.

Una vez cumplimentados los datos, podrá adquirir bonos hasta un importe de 750 euros, equivalente a una subvención de 375 € (15 bonos) hasta fin de existencias, de los que tendría que abonar mediante tarjeta bancaria la mitad del importe del bono solicitado.

#### BASE 7.- Establecimientos participantes en el programa bono gastronómico

- → Podrán solicitar la adhesión al Programa BONO GASTRONÓMICO Los titulares de los establecimientos que tengan la consideración de persona jurídica y pymes conforme a las normas de la U.E.
- → El establecimiento donde se ejerce la actividad se localizará en el termino municipal de Alicante y estará identificado a la vista del consumidor como establecimiento participante en el programa bono gastronómico 2022.
- → Requisitos técnicos indispensables para la adhesión al programa por parte de los establecimientos: Ordenador conectado a internet; emisión de facturas/tiques en las que se refleje el descuento del bono.

**Ejemplo Facturas:** 

OPCIÓN A Restaurante Alicante1 CIF B130621444 C/Cervantes 3 03001 Tlf: 965 222222

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA Bases Bono Gastronómico 2022
Código Seguro de Verificación: 6c50f41e-25b8-4d88-a306-bec0cf955956 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_15650681 Fecha de impresión: 11/11/2022 11:46:15	FIRMAS  1 GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 11	1/11/2022 11:20



Fecha: 05/11/2022 N.º Fact 25/2022

2 menús degustación	50€
1 botella vino DEO	20€
Base imponible	70€
IVA	7€
TOTAL FACTURA	77€

COBRADO VISA/CASH	27
BONO GASTRONÓMICO (1 bono)	50

<u>OPCIÓN B</u>

Restaurante Alicante1 CIF B130621444 C/Cervantes 3 03001 TIf 965 222222

Fecha: 05/11/2022 Nª Fact 25/2022

2 menús degustación	50€
1 botella vino DEO	20€
BONO GASTRONÓMICO	-50€
Base imponible	70€
IVA	7€
TOTAL FACTURA	77€
Cobrado Cash/Visa	27

- → En el caso de que el establecimiento acepte bonos fuera del plazo de consumición de los mismos, estos no serán abonados.
- → El canje de los bonos está sujeto a consumos de comida y bebida. No se aceptarán bonos cuya consumición sea exclusivamente de consumo de bebidas.
- → El establecimiento deberá aceptar los bonos todos los días del periodo de vigencia del bono incluyendo fines de semana y festivos.
- → El establecimiento estará obligado a comprobar que el/los bono/s aportado/s están a nombre de la persona beneficiaria. En caso de error y aceptar un bono no asociado a la persona beneficaria, el establecimiento será responsable y podrá perder el derecho a cobro.
- → El importe total de la factura, deberá ser siempre igual o superior al número total de bonos utilizados:

# Ejemplos:

N.º Bonos a canjear	1 bono	2 bonos	3bonos	4 bonos	5 bonos	6 bonos	7 bonos	8 bonos	9 bonos
Importe mínimo de consumo	50	100	150	200	250	300	350	400	450

Página 6 de 9

N.º Bonos a canjear	10 bonos	11 bonos	12 bonos	13 bonos	14 Obonos	15 bonos
Importe mínimo de consumo	500	550	600	650	700	750

→ En el caso de presentar más bonos de los que permite el coste total de la consumición, no serán abonados aquellos que no superen la cantidad necesaria:

Se realiza una consumición de 110 euros y el beneficiario presenta 3 bonos.

El establecimientos solo puede aceptar 2 bonos, debiendo por lo tanto rechazar o anular uno de ellos, dejando sin efecto el derecho a su cobro, abonando el consumidor el exceso de la factura descontando los 2 bonos (10 €).

- → El establecimiento, no podrá aceptar para un mismo consumo (factura) bonos de diferentes beneficiarios.
- → Se requiere la participación de un número mínimo de 90 establecimientos para iniciar el programa 2022. Esta es una condición necesaria sin la cual la efectividad del convenio Patronato -Cámara Alicante decae.
- → La actividad económica se ejercerá en establecimiento de restauración permanente con licencia de actividad o ambiental y se incluirá en alguno de los siguientes grupos, según la clasificación de la ley 14/2010 de 3 de diciembre de la Generalitat de Espectáculo Públicos, actividades recreativas y establecimientos público, así como los grupos del Impuesto de Actividades Económicas (IAE):
  - Grupo J:

2.8.2, 2.8.5 Restaurantes / IAE 671

2,8,3 Cafes, Bares /IAE 673.2

2,8,4 Cafeterías/IAE 673.2

Grupo O:

2.8.6 Salón Lounge/IAE 671

# BASE 8.- Proceso de adhesión de los establecimientos al programa

Los establecimientos que deseen participar en el programa tendrán que inscribirse en un formulario habilitado en la página web del programa BONO GASTRONÓMICO Alicante en el que detallarán los siguientes datos:

- → Nombre comercial del establecimiento y dirección.
- → Nombre y apellidos de la persona titular o razón social del establecimiento y CIF/NIF.
- → Teléfono, e mail.



- → Número de IBAN de la cuenta en la que realizarán los pagos, adjuntando justificante de entidad financiera que acredite IBAN, la titularidad del solicitante y NIF/CIF.
- → Certificación actual de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el que conste la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio del local de desarrollo de la actividad.
- → La cumplimentación de la solicitud de participación incluirá un pronunciamiento expreso mediante declaración responsable sobre las siguientes cuestiones:
  - → Que ejerce la actividad económica en el término municipal de Alicante en establecimiento permanente con licencia de actividad o ambiental.
  - → Que asume el compromiso de colaborar con la campaña BONO GASTRONÓMICO descontado el importe del bono al consumidor que después le será abonado por el Patronato de Turismo del Ayuntamiento de Alicante a través de Cámara Alicante, una vez realizada la correspondiente justificación.
  - → Acepta las bases reguladoras del programa y ser incluido como establecimiento adherido al programa del Bono Gastronómico en los soportes publicitarios del programa: web's, redes sociales, etc..
  - → Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda municipal y con la Seguridad Social. Salvo que conste oposición expresa del solicitante, en cuyo caso deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Alicante a recabar a través de los sistemas habilitados al efecto, la información del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Alicante y frente a la Seguridad Social.

Una vez introducida esta información, Cámara Alicante verificará los datos y en caso de cumplimiento de los requisitos, remitirá al establecimiento un email aceptando su participación en el programa.

Los establecimientos adheridos a la campaña contarán con un soporte técnico de Cámara Alicante a través de atención telefónica y email, que les facilitará apoyo en materia de canje de BONOS, así como cualquier otro requerimiento de ayuda que pueda precisar el establecimiento en el proceso de adhesión y canje de bonos.

Todos los establecimientos estarán sujetos a la posibilidad de ser auditados.

# BASE 9.- Canje del bono y pago a los establecimientos

En el momento del consumo, el establecimiento validará el bono en la aplicación web habilitada y descontará su importe a la compra a la que se aplique, conservando la copia del documento de venta.

Una vez descontados los bonos en las consumiciones, el establecimiento presentará los documentos de venta ante Cámara Alicante quien, una vez verificados, procederá a abonarle mediante trasferencia el importe de los bonos canjeados correctamente. Los pagos se realizarán semanalmente.



### BASE 10.-Duración del programa BONO GASTRONÓMICO ALICANTE 2022

Tras la aprobación del procedimiento del programa y la firma del convenio entre el Patronato Municipal de Turismo y Cámara Alicante, el Programa BONO GASTRONÓMICO ALICANTE 2022 se iniciará una vez cerrado el plazo de adhesión de establecimientos participantes y finalizará el 30 de noviembre a las 23:59 horas de 2022, siendo éste el último día en el que se podrán utilizar los bonos en los establecimientos adheridos.

#### Base 11. Reintegro del importe de los bonos.

Además de las causas de invalidez de resolución de la concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago del bono hasta el día en el cual se acuerde la procedencia del reintegro, así como cuantos gastos se deriven de la emisión del mismo, cuando se produzcan los siguientes supuestos:

- a) Obtención de los bonos falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control Financiero previstas en el artículo 14 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de esto derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.

#### BASE 12.- Compatibilidad de las ayudas

Las subvenciones reguladas por estas Bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra Administración, ente público o privado, no pudiendo en ningún caso superar el coste de la actividad subvencionada.

#### BASE 13.- Protección y cesión de datos

- → En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos del Ayuntamiento de Alicante y Patronato Municipal de Turismo, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a los beneficiarios y establecimientos participantes, serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Alicante y Patronato Municipal de Turismo para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas.
- → Los datos no sensibles de los establecimientos colaboradores podrán ser incorporados al la web y medios de difusión del programa de bonos.
- → Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Alicante y Patronato Municipal de Turismo. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en <a href="www.agpd.es">www.agpd.es</a>.
- → El convenio que se suscribe entre Patronato Municipal de Turismo y Cámara Alicante contiene un apartado específico y completo en materia de protección de datos.

Documento Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA Bases Bono Gastronómico 2022	
Código Seguro de Verificación: 6c50f41e-25b8-4d88-a306-bec0cf955956 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_15650681 Fecha de impresión: 11/11/2022 11:46:15 Página 9 de 9	FIRMAS  1 GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 11	/11/2022 11:20	



# **BASE 14.- Normativa aplicable**

Además de las normas contenidas en las presentes bases reguladoras, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (RD 887/2006, 21 julio), la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante.

La Jefa del Servicio de Turismo (Firma digital)